



2018 29430407

RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 2943 -2018-ANA-AAA.JZ-V

Piura, 31 de diciembre de 2018

VISTO:



El expediente administrativo ingresado con CUT N° 216530-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por **Morales Paico Manuel Javier**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, para el predio ubicado políticamente en el distrito de Mochumi, provincia y departamento de Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;



Que, con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° estableció que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 304-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, de fecha 20 de mayo de 2005, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor de Paico Balcázar Javier, para el predio con código catastral 22876, con área bajo riego de 5,79 ha. y volumen anual de agua otorgado de hasta 60 349,17 m<sup>3</sup>, predio ubicado en el Bloque de Riego Díaz N° 68, con código PCHL-09-B68, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Subsector de Riego Muy Finca, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 731-2009-ANA-ALACH-L, de fecha 30 de diciembre de 2009, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asignó al Bloque de Riego Díaz, con código PCHI-09-B67, ubicado en el ámbito de la Comisión de Regantes Muy Finca, integrante de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque, un volumen anual de agua de hasta 12.801 Hm<sup>3</sup>, para un área bajo riego de 1 228.00 ha.;

Que, con Informe Técnico N° 409-2018-ANA-AAA JZ-AT/RSG, el Área Técnica de esta Autoridad, determina que:

- El presente expediente administrativo ha sido presentado para una extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola por independización de área y cambio de titular, respecto al predio matriz denominado "La Huerta", con código catastral 22876, con área bajo riego de 5,79 ha., siendo el titular de la licencia el Sr. Paico Balcázar Javier; el predio matriz ha sido dividido en dos (02) predios de 3,8760 ha. y 1,9140 ha. respectivamente.
- Al realizar la consulta en la base gráfica del RADA, se aprecia que el predio con código catastral 22876, cuenta con licencia de uso de agua para 5,79 ha. proveniente del río Chancay Lambayeque, y se encuentra ubicado dentro del Bloque de Riego DIAZ, con código PCHL-09-



RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 2943 -2018-ANA-AAA.JZ-V



B67 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Muy Finca de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y cuenta con la infraestructura de riego siguiente: CD Taymi, L01 Mochumi, L02 Díaz, L03 Muy Finca y L04 La Inmaculada.

Que, el Área Legal de esta Autoridad, mediante Informe Legal N° 1301-2018-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, establece que:



- El administrado solicita la extinción y otorgamiento de licencias de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, para tal efecto adjuntan copia de las Escritura Pública de Compraventa N° 5 478 extendida ante Domingo E. Dávila Fernández, Notario Abogado de Chiclayo, documento con el que acredita la propiedad de las áreas divididas del predio con código catastral 22876; asimismo, de la Constancia emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, se demuestra que no se adeuda la tarifa de agua y que de acuerdo al recibo único, incluye la retribución económica. En este sentido, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 304-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, a favor de Paico Balcázar Javier, para el predio con código catastral 22876 y otorgar nuevas licencias a favor de los administrados por las áreas solicitadas.



Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 1301-2018-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, con el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 304-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, a favor de Paico Balcázar Javier, para el predio denominado "La Huerta y El Huanabano" con código catastral 22876, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Morales Paico Manuel Javier, para el predio denominado "La Huerta", sin código catastral, con área bajo riego de 3,8760 ha., a favor de Paico Balcazar Javier, para el predio denominado "La Huerta y El Huanabano", con código catastral 22876, con área bajo riego de 1,9140 ha., proveniente del río Chancay Lambayeque a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Taymi, L01 Mochumi, L02 Díaz y L03 Muy Finca y L04 La Inmaculada; predios ubicados en el Bloque de Riego Díaz, con código PCHL-09-B67, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Muy Finca, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicados en el distrito de Mochumi, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17S)		Áreas Bajo Riego (Ha.)	Volúmenes Anuales de Agua Otorgados Hasta (m³)
				Este	Norte		
Morales Paico Manuel Javier	41380764	La Huerta	S/C	623 884	9 275 592	3,8760	40 404
Paico Balcázar Javier	17556308	La Huerta y El Huanabano	22876	623 776	9 275 607	1,9140	19 952



RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 2943 -2018-ANA-AAA.JZ-V

El volumen de agua otorgado, desagregado mensualmente, será de la siguiente manera:



Código Catastral	Volúmenes Mensualizados de Agua Otorgados Hasta (m³)												Total (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
S/C	814	969	1 465	1 954	4 709	5 587	5 757	5 644	5 966	5066	1 386	1 089	40 404
22876	402	479	723	965	2 325	2 759	2 843	2 787	2 946	2 502	684	538	19 952

ARTÍCULO 3º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de las licencias de uso de agua, materia de la presente resolución.



ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a Morales Paico Manuel Javier, Paico Balcazar Javier, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Muy Finca, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

